

RESOLUCIÓN CONCENSIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA.

FEDERACION DE ASOCIACIONES DE MAYORES

INFORMAR Y ASESORAR A LAS ASOCIACIONES DE PERSONAS MAYORES INTEGRANTES DE LA FEDERACION Y A LAS PERSONAS MAYORES

Vista la propuesta de subvención nominativa de la Subdirectora de Protección Social, de 28 de noviembre de 2024, de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 10 de la Ley 3/2009, de 27 de noviembre, de creación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, 9.2.a) de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria y según lo dispuesto en la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria y la Ley de Cantabria 02/2023, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024

RESUELVO:

1.- CONCEDER una subvención nominativa a la FEDERACION DE ASOCIACIONES DE MAYORES, por importe de CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (5.865,51€), con los requisitos y condiciones que se detallan en el Anexo I de esta Resolución.

2.- AUTORIZAR, DISPONER un gasto y RECONOCER la OBLIGACIÓN por importe de CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (5.865,51€), a favor de FEDERACION DE ASOCIACIONES DE MAYORES, con N.I.F. G39311584

Dicho gasto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 16.00.231D.484

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Santander, fecha y firma electrónica

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

Carmen Arce de la Torre



ANEXO I.**CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN.****1.- OBJETO O DESTINO DE LA SUBVENCIÓN.**

La realización de actuaciones de información y asesoramiento a las asociaciones miembros de cuantas normas, medidas, disposiciones, convocatorias y resoluciones emanen de los organismos públicos y privados y que afecten al colectivo.

Ayudar a las personas mayores a salvar la brecha digital y en tramitaciones de subvenciones y ayudas.

Para la consecución de este objetivo se plantean los objetivos específicos descritos en la memoria de fecha 12/11/2024.

2.- ACTIVIDADES A REALIZAR.

Para la consecución de estos objetivos se describen, tras subsanación, en fecha 13/06/2024, en el apartado 10 de la memoria las actividades a realizar, anexo II, centro en la que se implementan, indicando días a la semana y horario.

Comienzan el 1/06/2024 hasta 31/12/2024, la implementación de las actividades se coordina desde la sede de la federación por personal administrativo que imputa a la subvención en un total de 5.093,20€.

Cualquier eventualidad que altere las condiciones que dieron lugar a la resolución de concesión de la subvención nominativa o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada, deberá ser comunicada en el plazo máximo de un mes desde que se produjo dicha circunstancia, no siendo admitidos cambios que se informen con posterioridad o que no hayan sido autorizados por el órgano gestor.

3.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES.**A) GASTOS SUBVENCIONABLES:****1. Gastos de personal contratado administrativo: nómina y gasto de Seguridad Social.**

Tendrán la consideración de gastos de personal el pago de retribuciones y el coste de las cuotas sociales del personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral con código de cotización correspondiente a la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como con carácter excepcional, los gastos derivados de contratos de arrendamiento de servicios cuando estos se presten en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En ningún caso podrá concertarse por la persona beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

Firma 1: 18/12/2024 - CARMEN ARCE DE LA TORRE

DIRECTORA - DIRECCION DEL ICASS

CSV: A0610NaXIX/3h3vRqauQ6h7OU2s33fjydd1Y59



- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.

Cualquier modificación de los profesionales que implementen el programa, deberá ser comunicada al órgano gestor en un plazo máximo de 15 días desde que se produzca la circunstancia. En cualquier caso, no podrán sustituirse por otros profesionales con distinta categoría y cualificación de la aprobada en la Resolución, salvo justificación por organismo competente de la imposibilidad material de contratación de trabajadores con esa cualificación profesional, en cuyo caso el trabajador sustituto deberá contar con cualificación profesional que le permita realizar las actividades de implementación del programa.

2. IVA, este impuesto indirecto se considerará subvencionable si no es recuperable para el beneficiario.

3. Gastos Indirectos (máximo 5% del total).

Tendrán esta consideración los gastos de gestión y administración, pudiendo imputar hasta la cuantía de 293,30 euros.

Los gastos subvencionables deben ajustarse a lo indicado a la memoria aportada por la entidad y estar abonados antes del final del periodo de justificación.

B) GASTOS NO SUBVENCIONABLES:

1. Multas, sanciones o recargos administrativos y penales.
2. Gastos por procedimientos judiciales.
3. Intereses y comisiones bancarias.
4. El diseño y/o mantenimiento de páginas WEB.
5. Dietas y desplazamientos.
6. No puede aceptarse gastos que generen dudas razonables sobre su adecuación al objeto de la subvención.
7. Gastos de personal siguientes:
 - Gastos originados por los miembros de las juntas directivas o consejos de dirección en el desempeño de su cargo.



- Penalizaciones o compensaciones por incumplimientos de contrato achacables a la entidad beneficiaria de la subvención (por ejemplo, gastos por despidos improcedentes).
- Recargos por retrasos o impagos de obligaciones fiscales o con la Seguridad Social.
- Gastos formativos, reuniones, conferencias y viajes de los cargos directivos facturados a la entidad beneficiaria.

4.- PERÍODO SUBVENCIONABLE.

Los gastos deberán estar realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024 (fecha de factura y acreditación del pago de la misma, excepto las cotizaciones a la seguridad social y suministros correspondientes al último mes del año, que podrán ser abonados dentro de los 2 primeros meses de 2025).

5.- FORMA DE PAGO.

La subvención será formalizada en un pago anticipado por importe del 100% de la cantidad concedida. Conforme establece el artículo 35.7 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, no podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o con la Comunidad Autónoma, o por deudas derivadas de resolución de procedencia de reintegro.

6.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.

La justificación del gasto deberá realizarse con la siguiente documentación:

- A) Memoria de actividad de cumplimiento y resultados obtenidos, con relación de las personas beneficiarias incluidas en cada una de las actividades que figuran en la memoria (anexo II).
- B) Memoria Económica del coste total de la actividad u objeto subvencionado con detalle de todos los gastos e inversiones aplicables a la subvención e ingresos obtenidos por aportaciones de usuarios. No se admitirán compensaciones entre los distintos conceptos de gastos subvencionables aprobados por Resolución
- C) Listado de gastos e inversiones que justifican la subvención concedida con facturas o documentos de validez probatoria junto con su justificante de pago:
 - Facturas y recibos originales, en los términos establecidos en el artículo 31 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, acompañados del documento justificativo del pago (transferencia, cheque y libramiento del mismo o libro diario de caja), hasta el límite de la cuantía subvencionada.



Los pagos que se realicen en efectivo no podrán ser superiores a 300 €, siempre que estén acreditados mediante recibí de la empresa proveedora, con los siguientes datos: fecha del pago, sello, razón o denominación social, NIF o CIF de la entidad proveedora, firma, nombre, apellidos y D.N.I. de la persona que lo firma.

En el caso de que el IVA no sea recuperable deberá especificar el régimen fiscal.

- En el caso de que entre los gastos subvencionables se comprendan gastos de personal:

- Recibos de las nóminas en original o copia compulsada.
- Justificantes de pago de estas nóminas, acreditados mediante cargo o adeudo en cuenta, original o copia compulsada.
- Original o copia compulsada de los boletines acreditativos de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1 y TC2), con el sello de imputación a la subvención concedida y sus justificantes de pago acreditados mediante cargo o adeudo en cuenta, original o copia compulsada.
- Original o copia compulsada de los impresos 111 y 190 de ingreso de retenciones del I.R.P.F., con la relación anual de perceptores, así como los justificantes de pago, acreditados mediante cargo o adeudo en cuenta, original o copia compulsada.

D) Otras ayudas o ingresos aplicables a la actividad subvencionada.

La justificación será realizará de acuerdo a la memoria aportada y como fecha límite de presentación hasta el 1 de febrero de 2025.

E) Actuaciones de publicidad. Se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria. En el caso de que el programa subvencionado incluya la elaboración de material informativo de difusión, tanto escrito como audiovisual, previamente a su difusión deberá contar con la aprobación de la Dirección del ICASS

7.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad y ejercicio presupuestario, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

8.- MEDIDAS DE TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

El beneficiario deberá cumplir, además de las estipuladas en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre y la Ley de subvenciones de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, con las siguientes obligaciones:



- Hará constar expresamente que dichas actividades están subvencionadas por el ICASS incluyendo en ella, para mayor claridad, el literal "Subvencionado por". A este respecto estarán obligados a colocar y mantener esta información en lugar visible, en la publicidad que se realice o en el material impreso derivado de la actividad subvencionada, lo cual deberán facilitar previamente para su aprobación.
- Las acciones de publicidad realizadas deberán comunicarse en la memoria justificativa de la subvención.
- Al objeto de cumplir con el artículo 28.6 de la Ley de Transparencia de Cantabria, 1/2018, las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe mínimo de 10.000 euros estarán obligados a publicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, en los términos del artículo 39.6 de la ley. Con base en lo dispuesto por el artículo 28.6, se le requiere para que acredite el cumplimiento de esta obligación en el plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la notificación de la Resolución.

9.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS EN LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Será causa de revocación y reintegro el incumplimiento del objetivo de la subvención o el incumplimiento de la obligación de justificación, así como la justificación insuficiente y lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, la Ley de subvenciones de Cantabria 10/2006, de 17 de julio y la Ley de Cantabria 1/2018 de 21 de marzo de Transparencia de la actividad pública.

En caso de incumplimiento parcial del objetivo de la subvención o la justificación insuficiente la revocación y reintegro será parcial de forma proporcional al incumplimiento

10.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

El régimen sancionador será el recogido en el artículo 67 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título IV del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 16.4, 16.5 y 71 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.



USUARIOS DEL PROGRAMA SUBVENCIONADO

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0610NaIX_3h3RqauQ6h7OU2s33fjyddt159
 Identificador de documento electrónico (ENI): ES_A06027807_2024_DOC_00N_00000000000004456674

[illegible]